

laj mismas razones de utilidad publica
 expuestas por la Comision para otras m-
 bre el abasto de las cosas necesarias, no en un-
 tando el menor obice en que se conceda al
 promouido siempre que en igualdad de
 circunstancias. Múltiple de mayor beneficio
 de aquellos que se donan, lo que podria conve-
 nirse por medio de los Edictos q. se fijen
 al efecto, no obstante lo q. se ha
 que conueniente. Cartagena 9 de Febrero de
 1814 = Vista = Lambert = Jose M.º Loureiro
 = Padilla = Fran.º Silva, Sind.º = Francisco =
 entendido el decreto inf.º por este Ayuntamiento
 unido, acuerda: Se conforma con el, y a su
 consecuencia que se fijen los competente
 Edictos convocatorio p.º al Muelle y arro-
 damiento de las cosas necesarias para el susti-
 to de la Diputacion de la Villa en la per-
 sona q. haga mayor beneficio, cuyo acto se veri-
 ficara ante la Junta de Abasto, la mañana
 del dia diez y ocho del corriente a las diez
 horas de esta nuestra casa Capitulada.

Presentacion de in-
 formacion de condue-
 na de D.º Jose M.º
 Pareda

Vista una Instancia de D.º Jose M.º Pareda
 Maestro de primera Educacion titular de esta
 Ciudad en su plaza veinte y cuatro de suero subt.º
 con la que acompaña la diligencia practi-
 cada para justificar cual ha sido su

